



TSJCDMX

23 DE ABRIL DE 2019



PROGRAMA: NOTICIAS 21
CONDUCTOR: Alejandra Gallardo
EMISIÓN: Capital 21
FRECUENCIA: 21.1
HORARIO: 08:42 hrs

Pensión alimenticia

Alejandra Gallardo (AG), conductora: Como se lo anunciamos desde el inicio de esta mañana en este espacio nos acompaña esta mañana el juez 42 de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX), para despejar dudas e inquietudes respecto al tema de la pensión alimenticia. Juez, pues nos han llegado muchas preguntas, esperemos que nos dé tiempo de contestar todas, si no la mayoría, si no se las entregaremos de manera personal para darles un seguimiento a nuestros usuarios que nos hicieron favor de escribirnos a través de Twitter, Facebook y vía WhatsApp, si le parece juez, comenzamos con una pregunta vía Twitter, nos pregunta el usuario: Si yo quiero pagar la pensión alimenticia de mi hija y no me dejan verla ni hablar con ella ¿Qué pasa en estos casos? ¿las madres prohíben o los padres, según sea el caso que visiten a los hijos, pero desean el pago de una pensión alimenticia?

Mirsha Rodrigo León Carmona (MRLC), juez 42 Familiar del TSJCDMX: Claro, aquí hay que ver que el derecho de recibir alimentos de los menores es diferente del derecho de convivencia de ellos con su progenitor o de su progenitor con ellos, en consecuencia si existe una demanda en la que les están reclamando el pago de la pensión alimenticia, ellos puede contrademandar un régimen de visitas para que el juez haga una orden en la que se establezcan los días o periodos en que pueda visitar a su hijo o puede presentar una demanda nueva en la cual se demande el ejercicio de este derecho.

AG: Por otra parte, a través de Facebook nos pregunta: Mi papá nunca se hizo cargo de mí, ahora que soy mayor de edad existe alguna ley que pueda obligarlo a darme esa pensión que nunca recibí o recibirla yo directamente ¿es decir el papá puede pedir una pensión (SIC) o él recibir una pensión del padre?

MRLC: En el caso de los alimentos si bien es una obligación que no se extingue, que no prescribe y lo podremos ejercer en cualquier momento la falta de reclamo en el momento oportuno implica que la otra persona estaba cumpliendo, entonces sí tendría que haber ejercido ese derecho en su momento.

AG: Es decir, cuando eres mayor de edad en automático...

MRLC: Cuando eres mayor de edad si sigues estudiando todavía puedes reclamarlo.

AG: ¿Hasta qué edad, hay un límite?



MRLC: Claro, debería ser en la edad acorde al grado de estudios que debe de estar cursando.

AG: Es decir, un joven en licenciatura podría seguir solicitando el apoyo de una pensión alimenticia. Ok, perfecto. A través de WhatsApp la señora Rosa Paredes nos pregunta ¿Se puede tramitar la pensión alimenticia a una persona que constantemente cambia de empleo o quien tiene un empleo informal?

MRLC: Por supuesto, la obligación de dar alimentos no va relacionada con la fuente de empleo que tenga la otra persona si no con las necesidades y la capacidad que esta persona tenga para dar. Si es una persona que cambia constantemente de empleo se podrá estar girando oficio a cada una de las fuentes de empleo o en su caso fijarle una cantidad líquida que sea la que tenga que estar depositando periódicamente.

AG: A través de Twitter nos preguntan: Si no estoy casada, ¿mi hijo puede recibir pensión?

MRLC: Por supuesto, el derecho de recibir alimentos obviamente deriva de la afiliación, la afiliación queda establecida en el acto de nacimiento, es decir, quiénes son los padres y, por tanto, los sujetos obligados a cumplir con la obligación de dar alimentos.

AG: Juez, a través de Facebook Julián García ¿Algún motivo legal para retirar la pensión una vez asignada conforme a derecho?

MRLC: En el caso de los menores de edad la ley da una presunción de que tienen la necesidad de recibir alimentos, no hay forma de retirarla. En el caso de los mayores de edad si ya no se encuentran estudiando o no son... o el grado de estudios ya no es acorde a su edad y no hay una justificación ya es el momento para poder presentar la demanda de cancelación.

AG: La señora Carmela nos pregunta a través de Facebook. "Mi marido se fue con otra, ¿cuánto cuesta tramitar una pensión alimenticia?

MRLC: No, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México es una función de Estado, que estamos para impartir justicia, no tiene ningún costo, si ella no puede pagar un abogado, incluso puede ir con sus actas de nacimiento o el acta de matrimonio, acudir a la Oficialía de Partes que está en el primer piso de Plaza Juárez Número 8, colonia Centro, frente al Hemiciclo a Juárez, se le asignará una ficha en la que le dirán qué juzgado le tocará conocer de su asunto y ahí se le levantará una comparecencia a modo de demanda y no tienen ningún costo.

AG: Bueno, pues, juez, se nos terminó el tiempo, hay algunas preguntas pendientes más, si me permite se las vamos a pasar para contestar a nuestros usuarios de redes sociales.

MRLC: Por supuesto.

AG: Rápidamente cómo se acerca la gente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Nos platicó ya de sus servicios, ¿qué otro servicio ofrece el Tribunal?, para quienes nos escuchan esta mañana y tengan alguna duda acudan directamente a aclararla?

MRLC: Claro, tenemos la oficina de Comunicación Social, que vamos a poner sus redes sociales para que se puedan acercar a ella, pero, de cualquier forma, cualquier trámite de pensión alimenticia pueden iniciar en el primer piso de Plaza Juárez, no tienen ningún costo, de ahí les asignamos un defensor de oficio para que las puedan apoyar en todo el trámite.

AG: Pues, muchísimas gracias por ayudarnos a aclarar las dudas de nuestra audiencia, bien lo dijo nuestro compañero Enrique Alcocer, una asesoría completamente gratis, esperemos tenerlo próximamente y que sea de una manera recurrente, pues para seguir aclarando las dudas de nuestra audiencia.

MRLC: Siempre que gusten, con todo, será un placer estar con ustedes.



TSJCDMX

Coordinación de Comunicación Social
Entrevistas
Abril

AG: El placer es nuestro, muchísimas gracias Rodrigo León Carmona, juez 42 Familiar del TSJCDMX. Hay más información, juez, muchísimas gracias. Continuamos.

MRLC: Para servirles.